



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8939 DE 2011
(Diciembre 9 de 2011)**

“Por el cual se establecen medidas de descongestión para la Corte Constitucional y se dictan otras disposiciones”

**LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en su Sesión de 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 la medida de descongestión adoptada mediante Acuerdo PSAA11-7669 de 2011, que creó transitoriamente unos cargos en la Corte Constitucional para apoyar a las Salas Especiales de Seguimiento a las sentencias T-025 de 2004 y T-760 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 la medida de descongestión adoptada mediante Acuerdo PSAA11-7674 de 2011, que creó transitoriamente dos (2) cargos de Auxiliar Judicial Grado 1 en cada uno de los Despachos de Magistrado de la Corte Constitucional.

ARTÍCULO TERCERO.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 la medida de descongestión adoptada mediante Acuerdo PSAA11-8368 de 2011, que creó transitoriamente un (1) cargo de Profesional Universitario Grado 21 en cada uno de los nueve (9) despachos de Magistrado de la Corte Constitucional.

ARTÍCULO CUARTO.- Reanudar a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 la medida de descongestión adoptada mediante Acuerdo PSAA11-7669 de 2011, que creó transitoriamente unos cargos en la Corte Constitucional para apoyar a las Salas Especiales de Seguimiento a las sentencias T-025 de 2004 y T-760 de 2008.

ARTÍCULO QUINTO.- Reanudar a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012, en cada uno de los nueve (9) Despachos de Magistrado de la Corte Constitucional, uno solo de los cargos de Auxiliar Judicial Grado 1 creados mediante Acuerdo PSAA11-7674 de 2011.



ARTÍCULO SEXTO.- Reanudar a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 la medida de descongestión adoptada mediante Acuerdo PSAA11-8368 de 2011, que creó transitoriamente en cada uno de los nueve (9) despachos de Magistrado de la Corte Constitucional, un (1) cargo de Profesional Universitario Grado 21.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Crear transitoriamente, a partir del 11 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Profesional Especializado Grado 33 en cada uno de los nueve (9) despachos de Magistrado de la Corte Constitucional.

ARTÍCULO OCTAVO.- El nombramiento en provisionalidad de los cargos creados por el presente Acuerdo atenderá los preceptos establecidos en los artículos segundo y tercero del Acuerdo PSAA11-8729.

ARTÍCULO NOVENO.- Los Magistrados Titulares de los Despachos reportarán la gestión correspondiente al mes inmediatamente anterior de los cargos de descongestión asignados a cada uno, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial – SIERJU -, dentro de los primeros cinco días de cada mes, para lo cual se registrarán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial brindará los apoyos administrativo, operativo y financiero necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO ONCE.- Las prórrogas establecidas en el presente Acuerdo cuentan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15211 de diciembre 7 de 2011 expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO DOCE.- Las medidas de reanudación y de creación establecidas en el presente Acuerdo quedan sujetas a la disponibilidad de recursos, lo que se verificará con la emisión de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO TRECE.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Presidencia de la Corte Constitucional, verificará y evaluará mensualmente los resultados de lo establecido en el presente Acuerdo. Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los estudios correspondientes y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO CATORCE.- De conformidad con los Artículos 94 y 104 de la Ley 270 de 1996, la creación de cargos debe orientarse a la solución de problemas de la justicia, para lo cual es necesario la elaboración de estudios con fundamento en los informes que deben rendir los despachos judiciales, de tal forma que cualquier prórroga del presente Acuerdo queda condicionada al cumplimiento de las

obligaciones que en materia de suministro de la información deba rendir institucionalmente la Corporación o el Despacho Judicial objeto de descongestión.

ARTICULO QUINCE.- El personal que a 19 de diciembre de 2011 esté desempeñando los cargos prorrogados y reanudados mediante el presente Acuerdo, según lo dispuesto en el Artículo 146 de la Ley 270 de 1996, disfrutará a partir del 20 de diciembre de 2011 y hasta el 10 de enero de 2012 de vacaciones colectivas.

ARTÍCULO DIECISÉIS.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los nueve (9) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)